Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7385 CAMEX 899 que emitió el BCRA, con fecha 28-OCT con vigencia a partir del 01-NOV-2021

Introduce adecuaciones al último Texto Ordenado de las normas de Exterior y Cambios relacionados con los Pagos por Importaciones de Bienes

Entre ellas cabe destacar:

- **Dls. 250.000,00** Se mantienen como límite para los pagos que deben ser incluidos en el cálculo
- **Preaviso al BCRA de 48 hs. hábiles** Se mantienen para los Egresos de Divisas, superen un monto diario que sea igual o superior al equivalente a los Dls. 10.000,00
- **Quedan exceptuados del cálculo,** los Pagos a la Vista y Deudas Comerciales (**) "Sin Registro de Ingreso Aduanero" en tanto y en cuanto cumplan con las siguientes condiciones:
  - **Pagos de Importación de insumos a ser utilizados para la fabricación de bienes en el País,** puntualmente tienen que cumplir además con la siguiente condición:
    - ✓ no deben superar en el mes calendario en curso y en el conjunto de Entidades, el monto que surge al considerar el promedio del monto total de los pagos realizados por Importaciones de Bienes cursados a través del Mercado de Cambios, en los últimos 12 meses calendarios cerrados, menos el monto pendiente de regularización de pagos realizados con registro de ingreso aduanero en situación de demora.

- **Pagos Anticipados de Bienes de Capital, se mantienen incluidos dentro del cálculo hasta el 31-NOV-2021**
  A partir del 01.12.2021 quedarán nuevamente exceptuados, en tanto y en cuanto se cumplan las siguientes condiciones:
  - **La suma de los Pagos Anticipados cursados, no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y**
  - **La suma de los Pagos Anticipados, A la Vista y de Deuda Comercial "Sin Registro de Ingreso Aduanero" cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.**

  Se deberán considerar como Bienes de Capital aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto 690/02 y complementarias).
  En una misma operación se podrán abonar bienes de capital y otros que no lo sean, en la medida que:
  - **Los Bienes de Capital representen el 90% del valor total de los bienes y**
  - **Los restantes Bienes se corresponden a los repuestos, accesorios o materiales que son necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación del bien de capital adquirido.**

- **La Adquisición en el País de títulos valores externos con liquidación en pesos,** quedan a partir de ahora, incluidos también en el compromiso de no haber efectuado este tipo de operaciones en el día que se solicita el acceso al Mercado de Cambios y

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

en los 90 días corridos anteriores, como asimismo el compromiso de no efectuarlas en los 90 días corridos posteriores. A los efectos de contar los 90 días corridos posteriores, se tendrán en cuenta las adquisiciones realizadas a partir del 29/10/2021.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)